

2285 *ORDEN APU/198/2004, de 28 de enero, por la que se crean los «Premios TECNIMAP para proyectos de administración electrónica».*

Las Jornadas sobre Tecnologías de la Información para la Modernización de las Administraciones Públicas, TECNIMAP, que se vienen organizando desde 1989 con carácter bienal, se han asentado ya como un hito importante en la estrategia del Gobierno de fomentar la cooperación interdepartamental e interadministrativa en materia de Administración Electrónica.

En la Administración pública de hoy, las tecnologías de la información y la comunicación, lejos del papel meramente instrumental y de apoyo a la gestión que jugaron en sus orígenes, se han convertido en una pieza central de los propios servicios públicos y del modo como éstos se prestan a ciudadanos y empresas. Paralelamente a este proceso de incremento de la influencia de los recursos tecnológicos en la calidad e incluso en la propia concepción de los servicios para hacerlos mejores, más sencillos e integrados, las Jornadas TECNIMAP han ido adquiriendo también un carácter más comprensivo y general, conectando con los intereses de diversos estamentos de la función pública y colectivos del sector privado, además de los empleados públicos dedicados a la informática y las telecomunicaciones.

Las últimas ediciones de TECNIMAP, con una asistencia cada vez mayor y una notable repercusión dentro y fuera de la Administración, demuestran este interés y la consistencia de las Jornadas como foro de intercambio de experiencias y de conocimiento mutuo, en una materia en que la intercomunicación de redes y equipamientos, la interoperabilidad de los servicios y la utilización de recursos comunes son vitales para la construcción de una Administración Electrónica de calidad a coste razonable.

En esta misma línea de razonamiento se inscribe la creación de los «Premios TECNIMAP para proyectos de Administración Electrónica», cuyo objetivo fundamental es el reconocimiento público, en el marco de las Jornadas TECNIMAP, de las mejores prácticas en la concepción e implantación de servicios públicos electrónicos. Este mecanismo de incentivo y respaldo oficial a las buenas prácticas en materia de Administración Electrónica, complementa la acción divulgadora y de intercambio de ideas y referencias, ya tradicional de TECNIMAP.

Por todo ello, dispongo:

Primero. Creación de los Premios TECNIMAP para proyectos de Administración Electrónica.—Se crean los «Premios TECNIMAP para Proyectos de Administración Electrónica» como instrumento de reconocimiento y puesta en valor de las mejores prácticas de las Administraciones Públicas en materia de Administración Electrónica, esto es, de aplicación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) a la mejora de la prestación de servicios públicos.

Estos premios serán convocados por Orden del Ministro de Administraciones Públicas, con anterioridad a las ediciones de las Jornadas para la Modernización de las Administraciones Públicas (TECNIMAP).

Segundo. Ámbito subjetivo.—Podrán concursar a los Premios TECNIMAP para Proyectos de Administración Electrónica los órganos de la Administración General del Estado, los de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y los de las Administraciones Locales, así como las Entidades u Organismos de derecho público vinculados o dependientes de las mismas.

Tercero. Categorías.—Se establecen tres categorías de premios correspondientes a las tres categorías principales de proyectos en materia de Administración Electrónica en función del destinatario del servicio público:

1. Servicios electrónicos para ciudadanos.
2. Servicios electrónicos para empresas y organizaciones.
3. Servicios electrónicos de cooperación interadministrativa o dirigidos a los empleados públicos.

En todos los casos, podrán optar a los Premios aquellos proyectos que estén en funcionamiento en la fecha de presentación de la candidatura y tengan una antigüedad no superior a dos años.

Cuarto. Criterios de valoración de los proyectos.—Se premiarán las mejores iniciativas en materia de Administración Electrónica, entendiendo por tales, aquellas que más aportan al logro de una relación eficiente y sencilla con el destinatario del servicio, teniendo como componente básico la utilización de tecnologías de la información y las comunicaciones. Se tendrán en cuenta, entre otros que podrán establecerse en las correspondientes convocatorias, los siguientes aspectos básicos, cuando sean pertinentes para la iniciativa en cuestión:

Grado de utilización del servicio electrónico
Reingeniería, integración, simplificación de procedimientos

Interoperabilidad y cooperación entre Administraciones Públicas
Utilización compartida de datos y aplicaciones
Uso de software libre
Usabilidad y diseño accesible

Quinto. Órganos de selección y adjudicación.—Un Comité de Evaluación recibirá y valorará los proyectos candidatos a los Premios, proponiendo una lista de nominados al Jurado, siendo éste el que seleccione, de entre ellos, la relación de premiados y eleve su propuesta al Ministro de Administraciones Públicas, quien finalmente resolverá.

La Orden de convocatoria especificará el número de miembros, estructura, responsabilidad de su nombramiento y competencias del Comité de Evaluación y del Jurado.

La Orden de convocatoria regulará asimismo los plazos y la forma de presentación de las solicitudes y los Proyectos a concurso, así como la documentación que han de proporcionar los concursantes, además de los criterios de valoración adicionales, si los hubiere, el procedimiento de selección de las candidaturas y la entrega de premios.

Sexto. Contenido.—Cada premio consistirá en un trofeo representativo y no tendrá contenido económico. La relación de Órganos, Entidades u Organismos premiados será publicada en el Boletín Oficial del Estado y los representantes de cada una de la iniciativas premiadas tendrán ocasión de explicar y difundir sus soluciones en el marco de la celebración de TECNIMAP.

Todos los órganos u organismos nominados recibirán un diploma acreditativo.

Asimismo, cada Órgano, Entidad u Organismo premiado podrá exhibir el logotipo de los Premios en su página web institucional y, en su caso, en la correspondiente al proyecto. También podrá utilizarlo en sus publicaciones y en cualquier otro material impreso, audiovisual o informático.

Séptimo. Otros aspectos que delimitarán las Convocatorias de los Premios.—Además de los aspectos ya mencionados, las Convocatorias de los Premios podrán establecer:

La relación de subcategorías, en su caso, dentro de las tres categorías básicas referidas en el apartado tercero, así como el número de proyectos que podrán ser nominados y premiados en cada una de éstas.

Formas de reconocimiento personal de los participantes en los proyectos, en su caso.

Octavo. Entrada en vigor.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 28 de enero de 2004.

GARCÍA-VALDECASAS SALGADO

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

2286 *RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2004, de la Secretaría General de Medio Ambiente, por la que se corrigen errores en la de 31 de octubre de 2003, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de transferencias autorizadas por el artículo 13 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, de la Secretaría de Estado de Aguas y Costas.*

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 31 de octubre de 2003, de la Secretaría General de Medio Ambiente por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de transferencias autorizadas por el artículo 13 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, de la Secretaría de Estado de Aguas y Costas, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 262, de 1 de noviembre de 2003, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 38772, columna derecha, párrafo 7.º, donde dice: «Conforme al artículo 17 del Reglamento, con fecha 22 de septiembre de 2003, TRASAGUA, por medio de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental tras analizar el expediente, solicita a la Dirección General de Obras Hidráulicas ...», debe decir: «Conforme al artículo 17 del Reglamento,

con fecha 22 de septiembre de 2003, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, tras analizar el expediente, solicita a TRASAGUA, por medio de la Dirección General de Obras Hidráulicas ...».

En la página 38772, columna derecha, 9.º párrafo, donde dice: «En resumen de la información complementaria ...», debe decir: «Un resumen de la información complementaria ...».

En la página 38774, columna derecha, 7.º párrafo, donde dice: «Dicha programación deberá tener la aceptación del Órgano ambiental antes de la aprobación por el Órgano con competencia sustantiva», debe decir: «Dicha programación deberá tener la aprobación por el Órgano con competencia sustantiva».

En la página 38779, columna derecha, 5.º párrafo, donde dice: «Ramal sur. Tramo III: Los trabajos de inicio de los túneles de Calderona y el de Alforins ...», debe decir: «Ramal sur. Tramo III: Los trabajos de inicio de los túneles de Calderona y Fuente La Higuera ...».

En la página 38780, columna izquierda, párrafo 1.º, línea cuarta, donde dice: «... a las siguientes zonas: Solución Base. Subtramo I: Sierra de Ricote...», debe decir: «... a las siguientes zonas: Solución Base. Subtramo II: Sierra de Ricote...».

En la página 38813, en la columna derecha, antes del epígrafe V.V Medida, estudio y actuaciones complementarias. CSIS-TRASAGUA, deberá incluirse el texto que se transcribe a continuación:

«Resumen de la información complementaria aportada por TRASAGUA.

1. Estimaciones sobre el resultado del balance del movimiento de tierras como consecuencia de las obras de la infraestructura, sí como delimitación de las zonas en las que se prevé la eliminación de los volúmenes sobrantes, con identificación de la tramificación a la que corresponde.

Respuesta:

Se remite una relación inicial de las diferentes zonas de vertido en cada uno de los tramos, señalando a escala 1:5000 cada uno de los posibles vertederos en función de los volúmenes de vertido previstos.

2. Estimación del grado de intercepción de la infraestructura con las unidades hidrogeológicas más significativas, así como la definición de la afección por drenaje de las formaciones acuífero de las Cuevas de San José en Vall D'Uixo y de Sierra Calderona.

Respuesta:

El promotor aporta una relación de acuíferos principales con las afecciones previstas en cada uno de los tramos. El total de acuíferos principales interceptados asciende a 28. De todos ellos las únicas afecciones previstas se dan en dos: Llobregat y Aluvial de Andarax, si bien se recomienda un estudio de detalle para determinar con exactitud las posibles afecciones. Respecto del túnel de Vall d'Uxo no se esperan afecciones a acuíferos. En cuanto al túnel de La Calderona considera en el informe que una vez efectuada la galería e impermeabilizada se repondrán las condiciones de contorno iniciales. No obstante se realizarán estudios de detalle.

3. Determinación de los criterios generales de aplicación de tipología constructiva para solucionar el cruce de la infraestructura con la red de drenaje superficial en función de la menor afección ambiental.

Respuesta:

Se dan una serie de criterios tanto hidráulicos, topográficos, económicos como ambientales, para la elección de las distintas alternativas en los cruces realizados. Igualmente, aporta una relación de las soluciones adoptadas en cada uno de los cruces.

4. Criterios a seguir para la determinación de los caudales y regímenes a mantener en el cauce del río Ebro, en relación con las detracciones previstas en el proyecto de las transferencias.

Respuesta:

Se adjuntan los estudios sobre caudales ambientales, uno efectuado por el MIMAM y otro en los trabajos de base para la elaboración del Plan Integral de Protección del Delta del Ebro (PIPDE). Este último señala que el caudal básico de mantenimiento se encontraría en una horquilla situada entre 86 y 143 m³/s y propone un método de estudio por indicadores biológicos para la determinación del valor definitivo de caudal ambiental que se modulará mes a mes.

5. Análisis de soluciones técnicas y ambientales para el cruce de la infraestructura sobre el río Turia, en respuesta a las alegaciones formuladas por la Generalidad Valenciana y el Ayuntamiento de Pedralba.

Respuesta:

En respuesta a las alegaciones del Ayuntamiento de Pedralba y la Generalitat de Valencia en las que se solicitan la modificación del trazado en

la solución planteada para el cruce sobre el río Turia, proponiendo trazados alternativos, se han estudiado las dos alternativas planteadas, llamadas 1 y 2, así como dos alternativas más propuestas por el promotor denominadas 3 y 4.

Se concluye que la solución que técnica y económicamente parece la más aconsejable es la solución base, la cual deberá contemplar en un proyecto con más detalle las medidas preventivas y correctoras para minimizar el potencial impacto previsto en una zona con cierto valor ambiental. No obstante las alternativas 3 y 4 también puede ser aceptables, siempre que se encuentren soluciones técnicas razonables que minimicen la pérdida de carga del sifón y que sean compatibles con la posible afección socio-económica sobre Pedralba.

6. Análisis de soluciones sobre el trazado alternativo de la infraestructura en las proximidades de la Sierra de Espadán por terrenos de similares valores ambientales, de acuerdo con lo manifestado en la alegación formulada por Ezquerra Unida del País Valenciano.

Respuesta:

En respuesta a la alegación formulada por Ezquerra Unida del País Valenciano, proponiendo un trazado alternativo que se separase de la Sierra de Espadán, se realiza una comparativa entre la solución base y esta alternativa de trazado. La conclusión a la que se llega en el informe es que, la solución base presenta la mejor combinación de aspectos ambientales, técnicos y económicos. En cualquier caso, deberán estudiarse en la fase de proyecto de construcción detalladamente las potenciales afecciones a los distintos hábitats con objeto de minimizarlas y poder adoptar las medidas preventiva y correctoras adecuadas.

7. Análisis y determinación de la superficies de IBAs afectadas por la infraestructura, así como la incidencia sobre la valoración de las especies significativas existentes en los hábitats, de acuerdo con lo manifestado en las alegaciones formuladas por el Gobierno de Aragón y la SEO, entre otras.

Respuesta:

En respuesta a las alegaciones formuladas por el Gobierno de Aragón y la SEO, de no haber contemplado en el EIA las posibles afecciones a los espacios catalogados como Áreas Importantes para las Aves (IBA), el promotor adjunta una relación de las que pueden verse afectadas con información cartográfica, índice de ocupación e incidencia sobre las especies significativas existentes en los hábitats, de acuerdo con lo manifestado en dichas alegaciones.

8. Análisis y determinación de las implicaciones derivadas de los Planes de Ordenación de Recursos Naturales en los espacios protegidos interceptados por la infraestructura, de acuerdo con lo manifestado en la alegación presentada por la SEO.

Respuesta:

Conforme con lo manifestado en la alegación presentada por la SEO, se ha analizado en el documento remitido por el promotor, la compatibilidad de las actuaciones propuestas con las disposiciones legales contenidas en la normativa de protección de los espacios presentes, en concreto, los que disponen de un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales. Para ello, se relacionan los distintos espacios atravesados, analizando las distinta zonificación otorgada por el PORN y la posible afección y compatibilidad con la infraestructura.

9. Aclaraciones y ampliación de la documentación sobre las medidas y soluciones aplicables para evitar la propagación de «Dreissena polymorpha» existente en el río Ebro.

Respuesta:

Respuesta a las distintas alegaciones referidas a la preocupación por la traslocación de especies que pueden presentar un peligro potencial para las cuencas receptoras, se amplía la información contenida en el EIA adjuntando informes que afirman que las medidas propuestas aseguran la eliminación de las larvas tanto de «Dreissena polymorpha» como de «Corbicula fluminea» en el origen del trasvase.

10. Plan de medidas protectoras y compensatorias territoriales aguas abajo del punto de toma.

Respuesta:

A parte de las compensaciones recogidas en la Ley del Plan Hidrológico, en este informe se plantean una serie de medidas como son, colaborar con el programa de medidas sectoriales recogidas en el Plan Integral de Protección del Delta del Ebro, una serie de propuestas del CSIC para

la realización de estudios adicionales en esta zona y otra relación de medidas propuestas en el punto de toma.»

Madrid, 23 de enero de 2004.—El Secretario general, Juan María del Álamo Jiménez.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

2287 *RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2004, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas correspondientes a las emisiones del mes de enero de Bonos y Obligaciones del Estado.*

La Orden del Ministerio de Economía ECO/43/2003, de 14 de enero, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 2003 y enero de 2004 establece, en su apartado 5.4.8.3.b), la preceptiva publicación en el B.O.E. de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas correspondientes a las emisiones del mes de enero de 2004 de Bonos y Obligaciones del Estado a cinco y quince años por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 19 de diciembre de 2003, y una vez resueltas, es necesario hacer público los resultados.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los resultados de las subastas de Bonos y Obligaciones del Estado celebradas los días 14 y 15 de enero de 2004:

1. Bonos del Estado a cinco años al 3,60 por 100, vencimiento 31 de enero de 2009:

a) Importes nominales solicitados y adjudicados.

Importe nominal solicitado: 5.827,745 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 3.789,233 millones de euros.

b) Precios, cupón corrido y rendimiento interno.

Precio mínimo aceptado (excupón): 100,83 por 100.

Precio medio ponderado (excupón): 100,874 por 100.

Importe del cupón corrido: Se emite sin cupón corrido, al no haberse iniciado el periodo de devengo del primer cupón.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 3,388 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado: 3,379 por 100.

c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas y coeficiente de prorrateo:

Precio ofrecido — Porcentaje (excupón)	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
Peticiones competitivas:		
100,83	307,500	100,830
100,84	250,000	100,840
100,85	575,000	100,850
100,86	225,000	100,860
100,87	415,000	100,870
100,88 y superiores	2.010,000	100,874
Peticiones no competitivas:	6,733	100,874

Coeficiente de prorrateo aplicado a las peticiones formuladas al precio mínimo aceptado: 49,99 por 100.

d) Segundas vueltas:

Importe nominal adjudicado: 803,597 millones de euros.

Precio de adjudicación: 100,874.

2. Obligaciones del Estado a quince años al 5,50 por 100, vencimiento 30 de julio de 2017:

a) Importes nominales solicitados y adjudicados.

Importe nominal solicitado: 1.454,452 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 639,440 millones de euros.

b) Precios, cupón corrido y rendimiento interno.

Precio mínimo aceptado (excupón): 110,50 por 100.

Precio medio ponderado (excupón): 110,553 por 100.

Importe del cupón corrido: 2,61 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 4,447 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado: 4,442 por 100.

c) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje (excupón)	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
Peticiones competitivas:		
110,50	60,000	113,110
110,51	105,000	113,120
110,52	160,000	113,130
110,53	50,000	113,140
110,54	100,000	113,150
110,55	35,000	113,160
110,61 y superiores	126,000	113,163
Peticiones no competitivas:	3,440	113,163

d) Segunda vuelta:

No se han presentado peticiones a la segunda vuelta de esta subasta.

Madrid, 20 de enero de 2004.—La Directora General, Belén Romana García.

2288 *ORDEN ECO/199/2004, de 7 de enero, de autorización a la Mutualidad de Deportistas Profesionales, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija, a cubrir la prestación de invalidez para el trabajo.*

La entidad denominada Mutualidad de Deportistas Profesionales, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija ha presentado en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones solicitud de autorización administrativa para cubrir la prestación de invalidez para el trabajo al amparo de lo dispuesto en los artículos 6.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y 13.1 del Reglamento de mutualidades de previsión social aprobado por Real Decreto 1430/2002, de 27 de diciembre.

La citada mutualidad fue autorizada por Orden Ministerial de 14 de diciembre de 2000 para cubrir las prestaciones de jubilación y fallecimiento.

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que la entidad denominada Mutualidad de Deportistas Profesionales, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija cumple los requisitos establecidos en los artículos 6.3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y 14 del Reglamento de mutualidades de previsión social, aprobado por Real Decreto 1430/2002, de 27 de diciembre.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones he resuelto autorizar a la Mutualidad de Deportistas Profesionales, Mutualidad de Previsión Social a Prima Fija a cubrir la prestación de invalidez para el trabajo.

Contra la presente Orden Ministerial, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en